

ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don
 de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio
 en
 calle/plaza
 número en posesión del título de
 habiendo finalizado los estudios de
 en el curso académico de 19...../19....., con documento nacional de
 identidad número en su propio nombre, o en representación
 del grupo constituido por don
 de profesión con documento nacional de identidad
 número y don
 con documento nacional de identidad número

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de ayudas a la
 investigación de monografías sobre arquitectura española, que se ha
 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de
 fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta
 en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la
 pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda a la
 investigación sobre

Por lo que

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación
 aneja, y las sometan a la consideración del Jurado de selección.

En a de de 1988.

(Firma.)

- Ha obtenido alguna de estas ayudas con anterioridad: SI NO.
 - En caso afirmativo, indicar el año de la convocatoria: 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA VIVIENDA Y ARQUI-
 TECTURA.

19321 RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Subsecretaría,
 por la que se delega en los Jefes de las Unidades Periféricas
 la facultad de celebración de los contratos de trabajo.

El volumen de contratación laboral, fija y temporal, de este Ministe-
 rio, unido a su dispersión geográfica por todo el ámbito nacional y a la
 necesidad de agilizar la formalización de estos contratos aconseja que la
 competencia para ello sea detenida por los jefes de las Unidades
 Periféricas del Departamento, tal como cada año se viene instrumen-
 tando para los contratos que se suscriben en ejecución de los Convenios
 entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas
 y Urbanismo.

Por ello y en base a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de
 Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamen-
 to, ha resuelto:

Primero.-Delegar en los Jefes de las Unidades Periféricas, correspon-
 dientes (Jefes de Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, Jefes de
 Demarcaciones y Unidades de Carreteras, Jefes de Demarcaciones y
 Servicios de Costas y Directores especiales de Ceuta y Melilla) la
 celebración de los contratos de trabajo con personal que vaya a estar
 sometido al Convenio Colectivo del Personal laboral del Ministerio de
 Obras Públicas y Urbanismo.

Segundo.-Para la celebración de estos contratos será preceptiva la
 previa autorización de la Subsecretaría del Departamento.

Tercero.-La presente Resolución no será de aplicación a los contra-
 tos que se celebren en ejecución del Convenio de colaboración entre el
 Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo, que seguirán rigiéndose por su regulación específica.

Cuarto.-Esta Delegación entrará en vigor el día siguiente de su
 publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1988.-El Subsecretario, Javier Mauleón
 Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19322 REAL DECRETO 885/1988, de 29 de julio, por el que se
 crean en Monzón (Huesca) y Astorga (León) sendos Conser-
 vatorios estatales de Música, de Grado Elemental.

El progresivo incremento de la demanda de puestos escolares para
 cursar estudios musicales impone la necesidad de aumentar la red de
 centros públicos al objeto de dar satisfacción a dicha demanda.

El Ayuntamiento de Monzón y la Diputación Provincial de León han
 cedido al Ministerio de Educación y Ciencia locales propiedad de dichas
 Corporaciones, para instalar en ellos Conservatorios de Música.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley
 orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,
 a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación
 del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-Se crean en Monzón (Huesca) y Astorga (León)
 sendos Conservatorios estatales de Música, de Grado Elemental.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas
 complementarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real
 Decreto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este
 Departamento.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
 JAVIER SOLANA MADARIAGA

19323 ORDEN de 30 de junio de 1988 por la que se rectifica la de
 24 de septiembre de 1981 referente a la clasificación
 definitiva, en lo que se refiere a la titularidad del Centro
 privado de Educación General Básica «San Juan Bosco»,
 de Cáceres.

En relación con el expediente promovido por don Luis Redondo
 Blanco, en representación de la titularidad del Centro privado concerta-
 do de Educación General Básica «San Juan Bosco», domiciliado en
 Cáceres, calle Gómez Becerra, 7, y García Plata de Osma, sin número,
 en solicitud de que sea rectificadada la Orden de 24 de septiembre de 1981
 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por la que el Centro
 obtuvo clasificación definitiva, en lo que a la titularidad del mismo se
 refiere, ya que por error aparece como titular «Licenciados Reunidos»
 en lugar de «Cooperativa Licenciados Reunidos, Sociedad Cooperati-
 va», que es quien adquirió la titularidad del Centro, según consta en
 la escritura otorgada ante el Notario de Cáceres don Antonio Varona
 Díaz (número de su protocolo 1.449) y en el Registro de Cooperativas
 del Ministerio de Trabajo.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el
 artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la
 Orden de 24 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24
 de octubre), queda rectificadada, en lo que a la titularidad del Centro
 privado «San Juan Bosco» se refiere, ya que donde dice: «Licenciados
 Reunidos», debe decir: «Cooperativa Licenciados Reunidos, Sociedad
 Cooperativa».

Madrid, 30 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988),
 el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19324 ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se revoca ayuda
 al estudio a doña María Angeles Navarro Pérez.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas
 y Ayudas al estudio a doña María Angeles Navarro Pérez, estudiante de
 Medicina en Granada, con domicilio en calle Tórtola, 22, de Granada,
 y con documento nacional de identidad número 24.208.264, y

Resultando que doña María Angeles Navarro Pérez solicitó y obtuvo
 una ayuda al estudio para realizar cuarto curso de Medicina en la
 Universidad de Granada, por importe de 97.000 pesetas, durante el
 curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca
 la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio detectó que dada
 la valoración de los bienes que posee, el cabeza de familia está obligado
 a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Resultando que en el impreso de solicitud de beca la estudiante valora sus tierras en 14.000.000 de pesetas.

Resultando que, por ello, con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones del padre de la estudiante, que presenta justificantes del valor de parte de su patrimonio;

Considerando que el expediente instruido a doña María Angeles Navarro Pérez reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo, 1, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Angeles Navarro Pérez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Navarro Pérez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 97.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 33.000, 32.000 y 32.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 8 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.
Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

19325 ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Pilar Navarro Pérez.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Pilar Navarro Pérez, estudiante de Farmacia en Granada, con domicilio en calle Tórtoia, 22 de Granada, y con documento nacional de identidad número 24.224.835, y

Resultando que doña Pilar Navarro Pérez, solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar primer curso de Farmacia en la Universidad de Granada, por importe de 97.000 pesetas, durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio detectó que dada la valoración de los bienes que posee, el cabeza de familia está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que en el impreso de solicitud de beca la estudiante valora sus tierras en 14.000.000 de pesetas;

Resultando que, por ello, con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones del padre de la estudiante, que presenta justificantes del valor de parte de su patrimonio;

Considerando que el expediente instruido a doña Pilar Navarro Pérez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada y de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo, 1 que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Pilar Navarro Pérez, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Navarro Pérez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 97.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 33.000 pesetas, 32.000 pesetas y 32.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 8 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.
Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

19326 ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Francisco Javier Diego Laguna.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Francisco Javier Diego Laguna, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente en Ciudad Real, con domicilio en avenida La Mancha, 7, 3.º, D, de Ciudad Real, y con documento nacional de identidad número 5.657.637, y

Resultando que don Francisco Javier Diego Laguna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar tercer curso de B. U. P. Experimental en el Instituto de Bachillerato «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, por un importe de 9.000 pesetas, durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Ciudad Real detectó que el estudiante había obtenido un suspenso en el curso inmediato anterior, por lo que no podía ser beneficiario de la beca.